



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2012  
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente, toda vez que el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, tercero interesado en esta controversia constitucional, no fue debidamente notificado del acuerdo de doce de abril de dos mil doce, por el que se citó a la audiencia de ley, motivo por el cual no tuvo oportunidad de formular alegatos y, en su caso, ofrecer pruebas; con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulariza el procedimiento a efecto de subsanar dicha omisión; y con apoyo además, en el artículo 34 de dicha Ley, se señalan las diez horas del doce de julio de dos mil doce, para que tenga verificativo nuevamente la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Lo anterior, sin perjuicio de considerar el ofrecimiento de pruebas y los alegatos de las partes que ya obran en autos.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

